



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
BUENOS AIRES 177-4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 DE OCTUBRE DE 1.993.

Expte. No 8.038/89.

RES. No 400/93.

VISTO:

La presentación realizada por la Dra. Elda Salmoral de fecha 05 de octubre de 1.993;

El dictamen de Asesoría Jurídica a fs. 229 y;

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Salmoral presenta recusación a la designación del Ing. Carlos Alberto Cadena como funcionario actuante en los autos de la referencia;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Jurídica no cabe hacer lugar a la recusación formulada por no existir en autos motivos que la tornen procedente;

Que no se observa una intervención del Ing. Cadena que pueda ser entendida como contraria a Derecho;

Que la causal invocada por la Dra. Salmoral no encuadra en las previsiones del Art. 6 de la Ley nacional de procedimientos Administrativos y el Art. 17 del Código de Procedimiento Nacional;

Que la intervención anterior de funcionario o empleado en el expediente no puede considerarse como causal de recusación (Ley 19.549 Decreto 1759/72 T.O 1991 Art. 6o);

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o: No hacer lugar a la recusación planteada por la Dra. Elda María Salmoral contra la designación del Ing. Carlos Alberto Cadena como funcionario actuante por no existir en autos, motivos que la tornen procedente ni encuadrarse la causal invocada dentro de lo establecido por el Art. 17 del Código de Procedimiento Nacional.

ARTICULO 2o: Hágase saber con copia a la Dra. Elda Salmoral y al Ing. Carlos A. Cadena. Cumplido, RESERVESE.

FAC CS
SEC AS
ND
nma

[Signature]
Llc. NICOLAS VISTAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Facultad de Ciencias Exactas



[Signature]
Ing. NORBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas